



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 20 de Octubre del 2021

Visto el Expediente N°21-INR-013312-001 que contiene los Informes N° 119-EBP-OP/INR-2021 y Proveído N° 323-OP/INR-2021, Informe N°143-2021- EO-OEPE-NR y Proveído N° 166-2021-OEPE-INR emitidos por el Equipo de Bienestar de Personal, Oficina de Personal, Equipo de Organización y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° del Título Preliminar de la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleado Público establece que la administración pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados y su familia;

Que, el literal f) del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, considera dentro del programa de bienestar social el acceso a vestuario apropiado de la persona, cuando esté destinado para proporcionar seguridad al servidor;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establecen reglas para la implementación del Servicio Civil, estableciendo normas comunes a todos los regímenes de las entidades, que regula aspectos como el sistema administrativo de gestión de recursos humanos, características del servicio civil y su organización mediante familia de puestos, siendo que el artículo 43° literal e) de la referida Ley N° 30057, señala que se considera condiciones de trabajo o condiciones de empleo los permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambientes de trabajo y, en general, todas aquellas que faciliten la actividad del servidor civil para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el artículo 43° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que la limpieza personal y uso de ropa de trabajo de toda persona que labore en el establecimiento de salud debe mantener una esmerada limpieza personal en todo momento durante el trabajo, es más debe llevarse puesto el uniforme, ropa protectora o de trabajo según sea su función. Dicha ropa debe conservarse limpia y en condiciones de uso inmediato de acuerdo a la naturaleza del trabajo que desempeña la persona;



Que, mediante Resolución Directoral N° 118-2021-SA-DG-INR de fecha 16 de junio de 2021, se aprobó la Directiva Administrativa N°006-INR-2021-OP "Directiva Administrativa para la Asignación y Uso del Uniforme de Faena en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN";

Que, mediante documento del visto el Jefe de la Oficina de Personal presenta a la Dirección Ejecutiva de Administración la propuesta de la modificación de los numerales 7.1 y 7.2 del Capítulo VII: Disposiciones Finales de la Directiva Administrativa N°006-INR-2021-OP "Directiva Administrativa para la Asignación y Uso de Uniforme de Faena en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN" aprobado mediante Resolución Directoral N° 118-2021-SA-DG-INR;

Que, con Informe N° 143-2021-EO-OEPE-INR y Proveído N°166-2021-OEPE/INR, el Equipo de Organización y el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emiten opinión favorable sobre la modificación de la Directiva Administrativa para la Asignación y Uso de Uniforme de Faena en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales, es pertinente atender lo solicitado por la Oficina de Personal, aprobando la modificación de los numerales 7.1 y 7.2 del Capítulo VII: Disposiciones Finales de la Directiva Administrativa para la Asignación y Uso de Uniforme de Faena en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, con la emisión del acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleado Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 013-2006-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo; y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación " Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN; y en uso de sus facultades conferidas por Ley;

Con el visto bueno de la Directora Adjunta de la Dirección General, Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR la modificación de los numerales 7.1 y 7.2 del Capítulo VII: Disposiciones Finales de la **Directiva Administrativa N°006-INR-2021-OP "Directiva Administrativa para la Asignación y Uso de Uniforme de Faena en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN"**, aprobado mediante Resolución Directoral N° 118-2021-SA-DG-INR de fecha 16 de junio de 2021, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Mantener subsistentes los demás extremos de Resolución Directoral N° 118-2021-SA-DG-INR de fecha 16 de junio de 2021, que aprobó la Directiva Administrativa N°006-INR-2021-OP "Directiva Administrativa para la Asignación y Uso de Uniforme de Faena en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN".



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 20 de Octubre del 2021



**Artículo 3°.-** ENCARGAR a la Oficina de Personal a través del Equipo de Bienestar de Personal, como responsable de la difusión, asistencia técnica, implementación, supervisión y cumplimiento de la Directiva aprobada.

**Artículo 4°.-** NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

**Artículo 5°.-** DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese.

  
MC. LILY PINGUZ VERGARA  
(e) Directora General  
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918  
MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/CARG/SMS

Distribución:

- ( ) Unidades Orgánicas
- ( ) DA
- ( ) OEA
- ( ) OEPE
- ( ) OAJ
- ( ) OP
- ( ) Responsable del Portal Web del INR





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Promoción y  
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 006-INR-2021-OP.**  
**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE UNIFORME DE FAENA EN EL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD**  
**PERÚ - JAPÓN**

---

---

## VII. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1 De acuerdo a disponibilidad presupuestal, En los casos de condiciones climatológicas o de emergencia sanitaria (pandemia) se ejecutará acciones de entrega de **casacas térmicas, chalecos o buzos, chompas**, a fin de mitigar los riesgos que perjudiquen la salud de los trabajadores y pueda desarrollar sus labores cotidianas protegiendo su bienestar físico y mental.
- 7.2 De acuerdo a la disponibilidad presupuestal se podrá otorgar otras prendas (zapatos, saco) del uniforme de faena en adición a lo establecido en el numeral 6.2.3 de la presente directiva.

